

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01278-00 ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA en contra de CAMILO LOZANO RODRÍGUEZ

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** en contra de **CAMILO LOZANO RODRÍGUEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE No. M026300110234001589622432953

1. Por la suma de \$58.266.518,40 M/cte., por concepto de capital.
2. Por la suma de \$2.937.271,5 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios pactados en el literal b) del título valor base de ejecución.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1°, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 21 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.324.478, portadora de la tarjeta profesional No. 25.372 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.081 hoy dos (02) de julio de 2024 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

